

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº: 68/2018

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA R.F.E.A. 2017

Se convoca la Asamblea General de la Real Federación Española de Atletismo el domingo día 8 de abril de 2018, a las 09:30 h. (1ª convocatoria) y a las 10:00 h. (2ª convocatoria, si fuera necesario), en la sede del Comité Olímpico Español (c/ Arequipa, 13 – Madrid), con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y bienvenida del Presidente de la R.F.E.A.
 - ✓ Lista de componentes
 - ✓ Designación de dos delegados escrutadores
2. Aprobación, si procede del Acta de la Asamblea General anterior
3. Informe del Presidente
4. Aprobación, si procede, de la Liquidación Definitiva de 2016
5. Análisis y aprobación, si procede, de la Liquidación Provisional de Ejercicio 2017
6. Estudio y aprobación, si procede, de las modificaciones de Estatutos
7. Estudio y debate de las propuestas presentadas
8. Estudio y aprobación, si procede, del Calendario y actividades generales para temporada 2017/2018 y 2018/2019
9. Aprobación, si procede, de la remuneración del Presidente para el año 2018
10. Estudio y aprobación, si procede, del Proyecto de Presupuesto para el 2018
11. Ruegos y Preguntas

ENVÍO DE PROPUESTAS Y CONFIRMACIÓN DE ASISTENCIA

El plazo de presentación de propuestas (salvo las que efectúe la Junta Directiva en su reunión previa a la Asamblea), según el modelo adjunto, por escrito, deberá efectuarse antes las 18:00 h. del día 23 de marzo de 2018 (fecha de entrada en la R.F.E.A., por correo postal, correo electrónico (jsanchez@rfea.es).

Para confirmar la asistencia, rogamos cumplimentar el formulario que encontrarán en el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSf2LcfoZ_Agpdem0HT6ntCJaAvEBSVNqIu6pyImkZjt_24DMQ/viewform

El plazo de confirmación de asistencia finalizará el día **20 de marzo de 2018**.

Dentro del plan de austeridad de la RFEA, se ruega a los miembros de los distintos organismos se pongan en contacto lo antes posible con la agencia de viajes (El Corte Inglés), con el fin de abaratar el coste de los desplazamientos.

Posteriormente la R.F.E.A., remitirá toda la documentación recopilada, junto con los Proyectos de Actividades y Presupuesto para 2017

Durante la Asamblea solo se debatirán los temas incluidos en el Orden del Día, las propuestas enviadas hasta el día 23 de marzo de 2018 y las efectuadas por la Junta Directiva.

VIAJE Y ALOJAMIENTO

Alojamiento:

MELIA AVENIDA DE AMERICA

Calle de Juan Ignacio Luca de Tena, 36, 28027 Madrid

Teléfono: 914 23 24 00

<https://www.melia.com/es/hoteles/espana/madrid/melia-avenida-america/index.html>

La Real Federación Española de Atletismo se hace cargo de los siguientes conceptos:

- ✓ Alojamiento en habitación doble (indicar si se desea compartir la habitación con otro Asambleísta específico), la noche del viernes 6 (solamente miembros de Comisión Delegada, Junta Directiva y Comisiones) y sábado, día 7 de abril.
- ✓ Invitación a la Gala del Atletismo Español el día 7 de abril.
- ✓ Desayuno el domingo, día 8 de abril
- ✓ Manutención, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Organismo | Viernes, 6 abril | Sábado, 7 abril | Domingo, 8 abril |
|--------------------|-------------------------|----------------------------------|------------------|
| Comisión Delegada | Comida* y Cena en hotel | Comida en hotel y 1 dieta (cena) | 1 dieta (comida) |
| Junta Directiva | Comida* y Cena en hotel | Comida en hotel y 1 dieta (cena) | 1 dieta (comida) |
| Comisiones | Cena en hotel | Comida en hotel y 1 dieta (cena) | 1 dieta (comida) |
| Resto Asambleístas | | 1 dieta (cena) | 1 dieta (comida) |

(*) o 1 dieta en función del desplazamiento

Desplazamiento

Todas las personas que deban realizar algún desplazamiento, de tren o avión en clase turista, con cargo a esta RFEA, deberán contactar con **VIAJES EL CORTE INGLES (División Eventos Deportivos y Culturales – correo electrónico: sevilladeportes2@viajeseci.es – Tel. 954 506 604 - Horario oficina: Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 h.)**, con el objeto de que les faciliten el billete de transporte correspondiente (no se deberá abonar el billete, ya que la agencia de viajes facturará directamente a la RFEA). No se abonarán cambios con cargo a la RFEA.

El billete de avión o el billete de ferrocarril originales deberán ser remitidos en el plazo máximo de 5 días desde la finalización del viaje a la Administración de esta RFEA, pues son documentos imprescindibles para completar la justificación de las facturas ante el Consejo Superior de Deportes.

- **Viajes en Autobús:** La documentación requerida como título de transporte será el original del billete usado. En caso de tarifas construidas sobre la base de trayectos de ida y vuelta, el billete original deberá ser enviado a la Administración de la RFEA en el plazo máximo de 5 días después de la terminación el viaje, para que se pueda proceder al abono del mismo.
- **Viajes en Automóvil:** El importe por Km queda fijado en 0,19 €. No se abonarán peajes de autopistas. Deberán entregarse en el momento del pago justificantes de compra de gasolina en ruta. No se abonarán facturas de alquiler de automóviles

Transcurridos 30 días desde la finalización del viaje sin presentar la documentación del desplazamiento, esta RFEA no se hará cargo de los gastos del mismo.

Dietas

Se abonarán las dietas correspondientes según la normativa vigente de esta R.F.E.A.

Madrid, 6 de marzo de 2018
EL PRESIDENTE DE LA RFEA

Fdo.- Raúl Chapado

PROPUESTA ASAMBLEA GENERAL 2017

Nombre

Apellidos

Estamento

En representación de

TEMA

Exposición:

PROPUESTA:

Firma

Fecha

DNI

Plazo de presentación hasta las 17:00 h. del día 23 de marzo de 2018 a jsanchez@rfea.es





RUEGOS Y PREGUNTAS ASAMBLEA GENERAL 2017

Nombre

Apellidos

Estamento

En representación de

Desea realizar el siguiente:

Ruego

Pregunta

Fdo.-

Los ruegos y preguntas se podrán presentar en la Mesa Presidencial de la Asamblea General hasta las 10:00 h. del día 8 de abril



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

En verde adaptación al Reglamento Europeo sobre protección de datos y Corrección de errores

En azul propuestas presentadas por la Comisión Delegada y la Junta Directiva

Artículo 1º.- La Real Federación Española de Atletismo, constituida el ~~27 de Febrero de 1918~~, 27 de marzo de 1920, es una entidad asociativa privada que carece de ánimo de lucro y que tiene por objeto, mediante la integración de Federaciones de ámbito autonómico, atletas, técnicos-entrenadores, jueces, clubs y otros colectivos interesados que se dediquen a la práctica del atletismo, el fomento, el desarrollo y la organización del atletismo en el Estado Español, en el que ostenta, con carácter exclusivo, la representación de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (I.A.A.F.) y de la Asociación Europea de Atletismo (A.E.A.), de la Asociación Iberoamericana de Atletismo (A.I.A.) y de la Unión de Federaciones de Atletismo del Mediterráneo y que, además de sus propias atribuciones ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo.

Las especialidades de atletismo desarrolladas por la RFEA son las siguientes:

- a) Pista
- b) Carreras en carretera o ruta
- c) Marcha atlética
- d) Carreras de campo a través
- e) Carreras de Trail-running: carreras a pie en cualquier entorno o superficie, carreras de montaña, caminos, bosques, desierto, playas, asfalto si no supera el 20% del recorrido....y otras superficies.
- f) Atletismo en Playa

Así como todas aquellas que sean reconocidas por la Federación Internacional de Atletismo Aficionado en el Reglamento de Competición IAAF.

Artículo 16º.-

1.- Para la participación en actividades o competiciones atléticas oficiales de ámbito estatal será preciso estar en posesión de una licencia expedida por la R.F.E.A., según las siguientes condiciones mínimas:

[...]

5.- La adscripción e integración en la RFEA a través de la suscripción o renovación de la licencia federativa o por disposición legal o reglamentaria, constituye la base jurídica para el tratamiento de datos de carácter personal e implica la aceptación o consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de los federados (interesados) sobre lo siguiente:

- a) *De acuerdo con lo dispuesto por el "Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE" los datos proporcionados por los estamentos físicos federativos, serán incorporados y tratados en los diversos ficheros de los que es titular la RFEA, sobre los que la RFEA aplica: 1.medidas técnicas y organizativas apropiadas, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del referido Reglamento Europeo y proteger los derechos de los interesados; 2. medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a*

garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para los fines específicos del tratamiento y 3. medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que conlleve el tratamiento para los derechos y libertades de los interesados.

- b) *El responsable de dicho tratamiento de datos es la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) sita en la Avda. de Valladolid nº 81, esc. dcha., piso 1º, C.P. 28008 Madrid, tf. 915482423 y dirección email rfea@rfea.es.*
- c) *En caso de que la RFEA cuente con un Delegado de Protección de Datos, se informará de sus datos de contacto a los interesados mediante publicación de dicha información en la página web de la RFEA (www.rfea.es) a través de Circular RFEA.*
- d) *La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es la de tramitar y gestionar licencias deportivas y posibilitar el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la RFEA por los presentes estatutos y por la legislación aplicable contenida, entre otras normas, en la Ley 10/1990 del Deporte, en el Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas, en el Real Decreto 1591/1992 sobre disciplina deportiva, en el Reglamento IAAF y en las disposiciones y reglamentos reguladores de los procedimientos electorales, en la medida en que dicho tratamiento de datos sea necesario para ello. Dichos datos únicamente serán cedidos y transferidos a terceros en el ámbito deportivo para cumplir los fines que exclusivamente se deriven del ejercicio de las funciones y obligaciones de la RFEA.*
- e) *Los interesados asumen y acatan el artículo 30 del Reglamento IAAF (Ámbito del Reglamento Antidopaje), y su obediencia a todo cuanto dispongan las disposiciones del Reglamento IAAF, en especial a la facultad que se reconoce a la RFEA en los artículos 38 a 41 del Reglamento IAAF (Procedimientos Disciplinarios), para comunicar a la IAAF los siguientes datos: nombre del atleta, fecha de sometimiento a controles de dopaje, resultado analítico adverso de dichos controles, y contenido de la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores y judiciales incoados como consecuencia de dichos resultados.*
- f) *Serán públicas tanto la relación de inscripciones de competiciones como la relación de resultados de éstas, en las que aparecerán publicados los datos de los interesados referidos al nombre, dos apellidos, número de licencia, fecha de nacimiento o edad, sexo, nacionalidad, comunidad autónoma de procedencia, ciudad de procedencia, ciudad de nacimiento, club de pertenencia y resultados deportivos.*
- g) *Podrán producirse cesiones o transferencias internacionales de datos que no cuenten con una decisión de adecuación o de garantías adecuadas a países sedes de competiciones internacionales de atletismo que no cuenten con legislación de protección de datos equiparable a la legislación española o a la legislación europea. La finalidad de esta comunicación es cumplir con los requisitos exigidos por la entidad organizadora o la autoridad gubernativa o legislativa del país correspondiente para participar en tales competiciones. Los interesados conocen, asumen y consienten los posibles riesgos existentes para ellos que implican tales transferencias de datos, entre los que se encuentran los siguientes: 1. que la entidad receptora de los datos no cuente con medidas técnicas y organizativas apropiadas, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento de datos en términos equiparables a la legislación española o europea; 2. Que la entidad receptora de los datos no cuente con medidas técnicas y organizativas apropiadas concebidas para garantizar los derechos de protección de datos de los interesados en términos equiparables a la legislación española o europea, 3. que la entidad receptora de los datos no cuente con medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios*

para los fines específicos del tratamiento y 4. que la entidad receptora de los datos no cuente con medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que conlleve el tratamiento para los derechos y libertades de los interesados, 5. que el país en el que se encuentre la entidad receptora de los datos no cuente con una autoridad de control en materia de protección de datos.

- h) Los datos de carácter personal de los interesados se conservarán por el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades referidas anteriormente, y en tanto no exista una revocación o retirada del consentimiento de los interesados para el tratamiento de sus datos. No obstante, ese plazo de conservación estará afectado y podrá ser alterado por otros elementos tales como: los plazos de prescripción de delitos e infracciones por dopaje y de caducidad de procedimientos, los plazos de prescripción de infracciones en materia de disciplina deportiva y de caducidad de procedimientos, los plazos de prescripción para las acciones de revocación y/o reintegro de subvención, los plazos de tramitación de procedimiento de revocación y/o reintegro de subvención, los plazos de tramitación de ulteriores recursos administrativos y procedimientos judiciales y la obligación de conservación para poner los datos a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas.
- i) Los interesados tienen derecho a retirar o revocar el consentimiento para el tratamiento de datos (dicha retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento previo a tal retirada y dicha retirada del consentimiento tampoco supondrá la supresión de los datos por existir la obligación legal de conservarlos a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas) y los interesados tienen derecho: 1. A tener acceso a sus datos personales, 2. a la rectificación de sus datos personales, 3. a la supresión de sus datos personales, 4. a la limitación del tratamiento de sus datos personales, 4. a oponerse al tratamiento de sus datos personales 5. a la portabilidad de los datos y 6. a presentar reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos), todo ello en los términos establecidos en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. El ejercicio de estos derechos deberá ejercitarse conforme a la reglas de la buena fe y sin incurrir en fraude de ley. El ejercicio de algunos de dichos derechos puede dar lugar a la extinción de la relación jurídica federativa de los interesados con la RFEA y de los derechos y deberes dimanantes de tal relación; no obstante ello no impedirá ni el inicio o continuación de cualquier procedimiento administrativo, arbitral y/o judicial en que los interesados pudieran hallarse involucrados ni la utilización de los datos de carácter personal en tales procedimientos.
- j) **Cesión de derechos de imagen, voz y nombre:** Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en el ámbito de las competiciones oficiales de atletismo los interesados consienten y autorizan la cesión de sus derechos de imagen, voz y nombre (incluyendo también edad o fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, club de pertenencia y demás datos que pudieran ser recogidos con ocasión de su intervención en las competiciones oficiales de atletismo y sean de interés general), así como su captación, grabación, reproducción, difusión, emisión y retransmisión utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido Internet y redes sociales, tanto las vigentes como las que pudieran desarrollarse en el futuro. Este material podrá ser utilizado en o para: 1) acciones promocionales y/o publicitarias de la competición deportiva directamente por la RFEA o en colaboración con sus patrocinadores, colaboradores y medios y canales de comunicación; 2) realización de materiales audiovisuales promocionales en distintos formatos de la competición deportiva y otros soportes de comunicación/publicidad propiedad de la Real Federación Española de Atletismo para campañas o actividades promocionales y comerciales 3) en la página web de

la Real Federación Española de Atletismo www.rfea.es y en los perfiles sociales de la Real Federación Española de Atletismo en redes sociales (a título enunciativo y no exhaustivo: Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn, Pinterest y Youtube). Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades que puedan atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La referida cesión de derechos es consentida y autorizada con carácter gratuito y desinteresado, por tiempo ilimitado, sin límite territorial y con facultad de la RFEA para su cesión a terceros.

Los datos de carácter personal obtenidos con la grabación o captación de imagen voz y nombre voz (incluyendo también edad o fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, club de pertenencia y demás datos que pudieran ser recogidos con ocasión de su intervención en las competiciones oficiales de atletismo y sean de interés general), serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del presente apartado 5, y con la finalidades descritas en el párrafo anterior, los datos se conservarán por tiempo ilimitado dadas las condiciones de la cesión de derechos. El responsable de dicho tratamiento de datos es la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) sita en la Avda. de Valladolid nº 81, esc. dcha., piso 1º, C.P. 28008 Madrid, tf. 915482423 y dirección email rfea@rfea.es. En caso de que la RFEA cuente con un Delegado de Protección de Datos, se informará de sus datos de contacto a los interesados mediante publicación de dicha información en la página web de la RFEA (www.rfea.es) a través de Circular RFEA.

Los interesados autorizan y consienten que dichos datos sean comunicados: **1)** al público en general; **2)** a las productoras, distribuidoras o prestadores de servicios involucrados en la grabación y difusión de los vídeos y fotografías; **3)** a proveedores de servicios de alojamiento de vídeos y fotografías en internet incluyendo redes sociales (algunos de estos terceros podrán estar ubicados en países que no cuenten con legislación de protección de datos equiparable a la legislación española o a la legislación europea, siendo los riesgos de ello los referidos en la letra g) del presente apartado 5; y **4)** a los patrocinadores y colaboradores (donantes, aportadores, etc.) de la Real Federación Española de Atletismo.

Los interesados pueden ejercitar los derechos recogidos en la letra i) del presente apartado 5, aunque procederá la indemnización por daños y perjuicios a la que se refiere artículo 2.3 de la Ley Orgánica 1/1982 si del ejercicio de tales derechos hubiera equivalencia a revocación del consentimiento referida en el artículo 2.2 de la citada Ley Orgánica. El ejercicio de dichos derechos deberá ejercitarse conforme a la reglas de la buena fe y sin incurrir en fraude de ley, y no impedirá ni el inicio o continuación de cualquier procedimiento administrativo y/o judicial en que los interesados pudieran hallarse involucrados ni la utilización de los datos de carácter personal o las grabaciones o imágenes en tales procedimientos.

~~5. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos proporcionados por los estamentos físicos federativos, serán incorporados y tratados en los diversos ficheros de los que es titular la R.F.E.A., que reúnen las medidas de seguridad de nivel básico y que se encuentran inscritos en el Registro General de Datos Personales dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos. El responsable de dicho fichero es la R.F.E.A. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es la de tramitar y gestionar licencias deportivas. Dichos datos únicamente serán cedidos y transferidos a terceros en el ámbito de las competiciones deportivas, para cumplir los fines que exclusivamente se deriven del ejercicio de las funciones y obligaciones de la R.F.E.A. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la sede de la R.F.E.A., sita en la avda. de Valladolid nº 81, piso 1, de Madrid, D.P. 28008. La adscripción e integración en la R.F.E.A. a través de la suscripción y renovación de la licencia federativa, implica la aceptación y libre asunción por parte de los atletas, de los siguientes efectos:~~

- a) Su consentimiento para que en la relación de inscripciones de competiciones y en la publicación de los resultados de éstas, aparezcan publicados sus datos referidos al nombre, dos apellidos, número de licencia y club de pertenencia;*
- b) Su autorización para la comunicación de sus datos personales a países sedes de competiciones internacionales de atletismo, que en algunos casos pueden no contar con una legislación de protección de datos equiparable a la española. La finalidad de esta comunicación es la de cumplir con los requisitos exigidos por la entidad organizadora para participar en esta competición;*
- e) Su acatamiento del artículo 30 del Reglamento I.A.A.F. (Ámbito del Reglamento Antidopaje), y su obediencia a todo cuanto dispongan las disposiciones del Reglamento I.A.A.F., en especial a la facultad que se reconoce a la R.F.E.A. en los artículos 38 a 41 del Reglamento I.A.A.F. (Procedimientos Disciplinarios), para comunicar a la I.A.A.F. los siguientes datos: nombre del atleta, fecha de sometimiento a controles de dopaje, resultado analítico adverso de dichos controles, y contenido de la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores y judiciales incoados como consecuencia de dichos resultados.*

Artículo 20º.- Son órganos de funcionamiento de la R.F.E.A.:

- a) La Comisión de Presidentes de Federaciones Autonómicas (cuyas reuniones se registrarán en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido)

[...]

- l) ~~La Escuela Nacional de Entrenadores~~ El Centro Nacional de Formaciones Atléticas.

[...]

Artículo 23.

1. Son requisitos generales para ser miembro de cualquier órgano de Gobierno de la R.F.E.A., sin perjuicio de lo establecido legalmente, los siguientes:

- a) Haber alcanzado la mayoría de edad.
- b) No haber sido declarado incapacitado por decisión judicial firme.
- c) No haber sido condenado mediante sentencia penal firme que lleve aneja pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
- d) No estar sujeto a corrección disciplinaria de carácter deportivo que inhabilite.
- e) No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad establecida legalmente o en los presentes Estatutos.
- f) Reunir los requisitos específicos propios de cada estamento deportivo

2. La asistencia o intervención en las reuniones o sesiones de órganos de gobierno, órganos de complementarios de los de gobierno y órganos de funcionamiento en los que esté prevista la grabación de sus sesiones o reuniones en formato de vídeo y/o audio (Asamblea General, Comisión Delegada, Junta Directiva y Comisión de Presidentes de Federaciones Autonómicas), constituye la base jurídica para el tratamiento de datos de carácter personal e implica la aceptación o consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de los intervinientes y asistentes sobre lo siguiente:

- a) De acuerdo con lo dispuesto por el "Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE" los datos referidos a imagen, voz, nombre, apellidos, cargo y estamento, cedidos para las grabaciones de las sesiones*

o reuniones, serán incorporados y tratados en los diversos ficheros de los que es titular la RFEA, sobre los que la RFEA aplica: 1. medidas técnicas y organizativas apropiadas, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del referido Reglamento Europeo y proteger los derechos de los interesados; 2. medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para los fines específicos del tratamiento y 3. medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que conlleve el tratamiento para los derechos y libertades de los interesados.

- b) El responsable de dicho tratamiento de datos es la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) sita en la Avda. de Valladolid nº 81, esc. dcha., piso 1º, C.P. 28008 Madrid, tf. 915482423 y dirección email rfea@rfea.es.
- c) En caso de que la RFEA cuente con un Delegado de Protección de Datos, se informará de sus datos de contacto a los interesados mediante publicación de dicha información en la página web de la RFEA (www.rfea.es) a través de Circular RFEA.
- d) La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es la de servir de ayuda para la redacción de las actas correspondientes a las sesiones y reuniones de los órganos referidos en el primer párrafo de este apartado 2, para resolver impugnaciones o reclamaciones que se puedan suscitar en el momento de ratificar las referidas actas.
- e) Los datos de carácter personal de los interesados se conservarán por el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades referidas anteriormente, y en tanto no exista una revocación o retirada del consentimiento de los interesados para el tratamiento de sus datos. No obstante, es plazo de conservación estará afectado y podrá ser alterado por otros elementos tales como: 1. los plazos de prescripción, de caducidad y de tramitación de acciones y/o procedimientos administrativos o judiciales y 2. la obligación de conservación para poner los datos a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas.
- f) Los interesados tienen derecho a retirar o revocar el consentimiento para el tratamiento de datos (dicha retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento previo a tal retirada y dicha retirada del consentimiento tampoco supondrá la supresión de los datos por existir la obligación legal de conservarlos a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas) y los interesados tienen derecho: 1. a tener acceso a sus datos personales, 2. a la rectificación de sus datos personales, 3. a la supresión de sus datos personales, 4. a la limitación del tratamiento de sus datos personales, 4. a oponerse al tratamiento de sus datos personales, 5. a la portabilidad de los datos y 6. a presentar reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos), todo ello en los términos establecidos en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. El ejercicio de dichos derechos deberá ejercitarse conforme a la reglas de la buena fe y sin incurrir en fraude de ley, y no impedirá ni el inicio o continuación de cualquier procedimiento administrativo y/o judicial en que el interesado pudiera hallarse involucrado ni la utilización de los datos de carácter personal o las grabaciones en tales procedimientos.

Artículo 32º.-

1.- La Asamblea General y la Comisión Delegada deberán ser convocadas con la siguiente antelación mínima respecto a la fecha prevista para su celebración:

- a) La Asamblea General Ordinaria, 30 días, y la Extraordinaria, 15 días.
- b) La Comisión Delegada de la Asamblea ha de ser convocada, al menos, con siete días de antelación y se remitirá con la convocatoria el total de documentación correspondiente a los asuntos a tratar conforme al orden del día, siempre que ello sea posible, y respetándose en todo caso lo establecido en el artículo ~~108~~ 110 de los estatutos de la RFEA.

Artículo 60º.- Al Secretario General, como Secretario nato de los Órganos, Comisiones y Comités de la R.F.E.A., a cuyas reuniones asiste con voz pero sin voto, le corresponde:

- a) Informar verbalmente o por escrito, contestando a las consultas que se la hagan sobre los asuntos pendientes en los órganos de la Federación y de los que forma parte y de las reuniones que celebren los distintos Órganos Federativos.
- b) Levantar acta de todos los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, en la forma que especifica el artículo ~~13~~ 37, y una vez aprobados, firmarlos con el VºBº de los respectivos Presidentes y pasarlos a los libros correspondientes.

Artículo 73.-

1. JUNTA GESTORA: Cuando quedare vacante el cargo de Presidente antes de la finalización de su mandato natural por alguna de las causas previstas en las **letras b), c), e) y g)** del artículo ~~46º~~ 45º de estos Estatutos, se constituirá una Junta Gestora compuesta por los miembros de la Junta Directiva, al objeto de ejercitar las facultades propias de la Presidencia de forma interina, y para convocar elecciones a la Presidencia, siguiendo las prescripciones del Reglamento Electoral, en el plazo máximo de treinta días. La Junta Gestora designará de entre sus miembros a un Presidente y sus acuerdos se reflejarán en el correspondiente libro de Actas de la Federación.

REGLAMENTO DE ACTUACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE ATLETISMO

I – CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 1.- La Asamblea General Ordinaria de la RFEA deberá ser convocada por el Presidente de la RFEA con una antelación mínima de treinta días, respecto a la fecha prevista para su celebración.

Artículo 2.- En la convocatoria se hará constar los puntos del orden del día, con expresión del día y hora de cada una de las dos convocatorias, y el lugar de celebración de la reunión.

La convocatoria se realizará mediante notificación remitida a los miembros integrantes de la Asamblea General.

Artículo 3.- Los puntos del orden del día serán establecidos por la Comisión Delegada dentro del ámbito de competencias de la Asamblea General, que se relacionan en el artículo 28 de los Estatutos de la RFEA.

Artículo 4.- En todo caso, deberán incluirse en el orden del día, la aprobación del acta de la reunión anterior y la designación de dos delegados escrutadores.

Como materias que deben ser tratadas preceptiva e inexcusablemente, una vez al año, deberán incluirse en el orden del día las siguientes:

- Aprobación del calendario deportivo
- Aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y
- Aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente

La documentación correspondiente a estos asuntos, deberá ser remitida a los asambleístas, con siete días de antelación a la celebración de la Asamblea.

Tanto la exposición de los miembros de la Mesa, o técnicos designados, para desarrollar estos puntos, como las preguntas que realicen los asambleístas sobre los mismos, no estarán sujetos a límite alguno, y los acuerdos que se adopten sobre ellos se aprobarán por mayoría simple, mediante la correspondiente votación realizada en forma y modo que se señala en el epígrafe V de este Reglamento. La mayoría simple no es aplicable a aquellos asuntos y materias en las que se exijan estatutariamente para su aprobación una mayoría especial.

Artículo 5.- Asimismo deberá figurar en el orden del día de las convocatorias anuales, un punto que contemple la deliberación y resolución de las propuestas presentadas por la Junta Directiva y los miembros de la Asamblea General.

II – FORMULACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 6.- Una vez haya sido convocada debidamente la Asamblea General Ordinaria, con su correspondiente orden del día, se abrirá un plazo de dos semanas para el envío de propuestas por cualquiera de los miembros de la Asamblea.

Artículo 7.- Estas propuestas se formularán en formato unificado, en el que se especificarán los datos personales del ponente, el texto de la exposición y la propuesta final. Por cada propuesta distinta que se realice, se enviará un impreso diferente.

Artículo 8.- Recibidas todas las propuestas en la forma y plazos establecidos anteriormente, la Junta Directiva realizará un estudio de las mismas, formando su criterio en relación con el trámite de admisión previa a la deliberación

Artículo 9.- La Junta Directiva enviará copia de las propuestas recibidas a cada asambleísta, antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General, con antelación suficiente para su conocimiento y examen, y al menos con cuarenta y ocho horas.

III – ADMISION PREVIA A LA DELIBERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 10.- Para que las actuaciones durante las sesiones de la Asamblea General se hagan más rápidas y flexibles, en virtud de las competencias delegadas por la Asamblea General en la junta Directiva, antes de iniciarse la deliberación de las propuestas, la Junta Directiva manifestará su criterio, en relación con la admisión o no a la deliberación de las propuestas de la Asamblea General.

Si el criterio de la Junta Directiva es desfavorable a la deliberación de determinadas propuestas en el seno de la Asamblea General, deberá fundamentar las razones de su oposición, y remitirlas al órgano que considere competente para su conocimiento y resolución: Comisión Delegada de la Asamblea General, Junta Directiva, Comisión o Comité correspondiente, u otro órgano diferente.

Artículo 11.- La Asamblea General, por acuerdo adoptado por mayoría simple de los votos emitidos, podrá avocar y asumir la deliberación de aquellas propuestas que considere oportuno.

IV – DELIBERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 12.- Las propuestas admitidas a deliberación de la Asamblea General, será expuestas en la sesión por los proponentes durante cinco minutos, tras lo cual el Presidente pedirá que se levanten los que deseen intervenir, permitiéndose hasta dos turnos a favor, y hasta dos turnos en contra, con un plazo máximo de dos minutos por cada intervención. Una vez terminadas las intervenciones, el Presidente cederá la palabra al proponente para que formule definitivamente su propuesta, ratificándola literalmente, o modificándola en aspectos no sustancial, con lo que se pasará a la votación de la misma.

Artículo 13.- Durante el debate de una propuesta, podrán formularse enmiendas “sine óbice”, que tengan por finalidad unificar criterios contrapuestos, promocionar o armonizar acuerdos sobre su texto o redacción definitiva, o subsanar errores o incorrecciones técnicas o gramaticales. El Presidente podrá conceder dos turnos a favor y dos en contra de las mismas de dos minutos cada uno, para proceder seguidamente a la votación.

Artículo 14.- La Mesa de la Asamblea General presidirá sus sesiones, dirigiendo su funcionamiento y actuaciones. Estará presidida por el Presidente de la Asamblea General y compuesta en cada sesión por hasta seis miembros designados por el Presidente, actuando como secretario el Secretario General de la RFEA.

La Mesa estará asistida por el Asesor Jurídico de la RFEA, así como por los asesores técnico-deportivos y económicos que considere oportuno el Presidente.

El Presidente ordenará y dirigirá los debates, deliberaciones y votaciones, y podrá conceder la palabra por cuestiones de orden, rectificaciones y alusiones. En ninguno de los supuestos la intervención podrá exceder de tres minutos.

Artículo 15.- Ningún asambleísta podrá ser interrumpido cuando hable, sino por el Presidente, para advertirle que se le ha agotado el tiempo, así como para llamarle al orden, o para que se centre en la propuesta debatida, pudiendo retirarle la palabra después de la primera advertencia.

Artículo 16.- En cualquier estado del debate o deliberación, un asambleísta, o un miembro de la Mesa, podrán pedir la observancia de este Reglamento, citando su correspondiente artículo, y podrá también pedir la lectura de las normas y documentos que conduzcan al mejor conocimiento de la propuesta de que se trate, y en el mismo sentido, podrán solicitar el informe verbal del Asesor Jurídico de la RFEA, o el de los asesores técnico-deportivos y económicos que asistan a la Mesa, cuyos informes serán facultativos y no vinculantes.

Deberá acatarse la resolución que el Presidente adopte al respecto.

V – VOTACIONES

Artículo 17.- Para que las sesiones de la Asamblea General queden válidamente constituidas, y puedan adoptarse acuerdos, será preciso que asistan en primera convocatoria, como mínimo, la mitad de sus miembros de pleno derecho; y en segunda convocatoria, cualquier número de sus miembros.

Artículo 18.- Los acuerdos, para ser válidos, deberán ser aprobados por la mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 19.- Las votaciones en el seno de la Asamblea se realizarán en la forma y por el orden que el Presidente establezca, quien decidirá asimismo, si han de ser ordinarias, nominales o secretas; estas dos últimas modalidades se llevarán a cabo a petición, al menos, del veinticinco por ciento de los miembros de la Asamblea asistentes.

Artículo 20.- La votación ordinaria se realizará levantando sucesivamente la correspondiente señal los que aprueban, los que no aprueban y los que se abstienen.

Artículo 21.- El recuento y cómputo de votos, lo realizarán los dos escrutadores elegidos por la Asamblea al comienzo de la misma. Al final el Secretario proclamará el resultado de cada votación y, en su caso, el acuerdo adoptado.

En caso de duda, la votación se repetirá.

Artículo 22.- Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna, y mientras se desarrollan las mismas, no se concederá por el Presidente el uso de la palabra a ningún asambleísta o asistente a la sesión, y no podrá entrar ni salir de la sala donde se celebre ninguno de los miembros de la reunión o Asamblea.

Artículo 23.- Las votaciones para la elección de cargos serán secretas, y se realizarán por el procedimiento que acuerde la Mesa.

Artículo 24.- Las sesiones tendrán una duración máxima de cinco horas, a menos que la propia Asamblea General acuerde otro plazo.

Artículo 25.- Las sesiones de la Asamblea General se registrarán en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido.

De las sesiones de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, personas intervinientes, incidencias producidas, resultado de las votaciones, acuerdos adoptados y, en su caso, los votos particulares al acuerdo adoptado.

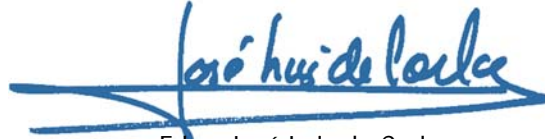
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General, debiendo ratificarse su aprobación por la Asamblea General.

Segundo.- En todos aquellos asuntos y competencias que se refieran a la Asamblea General Extraordinaria de la RFEA se estará a su propia regulación estatutaria o reglamentaria, sin perjuicio de aplicar el presente Reglamento, con carácter subsidiario, en todo lo no previsto para su funcionamiento en dichas normas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento de actuación de la Asamblea Ordinaria de la Real Federación Española de Atletismo, integrado por 24 artículos y dos disposiciones finales ha sido ratificada por la Asamblea General en su sesión del día 20 de enero de 2013.

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.- José Luis de Carlos

Socio Patrocinador:

Joma®

Patrocinadores Principales:

IBERDROLA

LOTERÍAS

BRIDGESTONE

Patrocinadores Oficiales:

GO

WALMART

MONDO

Proveedores Oficiales:

DUO

KSOCERA

Instituciones:



PROGRAMA DE ACTIVIDADES

(Hotel Meliá Avenida de América y Comité Olímpico Español)

Viernes, 6 de abril de 2018

| | | |
|--------------|---|------------------------------|
| 11:00 | Reunión de la Comisión Permanente | Hotel Meliá Avda. de America |
| 16:00 | Reunión Junta Directiva y Comisión Delegada | Hotel Meliá Avda. de América |

Sábado, 7 de abril de 2018

| | | |
|--------------|---|------------------------------|
| 09:00 | Reunión Comisiones de la Asamblea General - Atletas - Clubes - Entrenadores - Jueces - Presidentes de Federaciones Autonómicas | Hotel Meliá Avda. de América |
| 12:00 | Reunión Junta Directiva y Comisión Delegada | Hotel Meliá Avda. de América |
| 19:30 | GALA DE ATLETISMO ESPAÑOL | COE – Auditorio Goyeneche |

Domingo, 8 de abril de 2018

| | | |
|--------------|----------------------------------|---------------------------|
| 09:30 | Asamblea General de la RFEA 2016 | COE – Auditorio Goyeneche |
|--------------|----------------------------------|---------------------------|

Socio Patrocinador

Joma®

Patrocinadores Principales

IBERDROLA

LOTERÍAS

BRIDGESTONE

Patrocinadores Oficiales

GO

MONDO

QUAD

Patrocinadores Oficiales

KOCERA

Indicaciones

